



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio San Marcelo, Ordenanza N° 6879, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio San Marcelo y aledaños manifiestan que deben movilizarse sobre la calle debido a que no hay una acera en condiciones para circulación peatonal sobre la avenida Pte. Dr. Arturo Frondizi al 2200, en intersección con la calle Alejandría al 4800.

Que, se adjunta registro fotográfico.

Que, es necesario que la franja de circulación se encuentre en condiciones y así los vecinos puedan gozar de los derechos de accesibilidad para todas las personas, incluidas las personas con diversidad funcional y con movilidad reducida.

Que, la Ordenanza 6879 con la nueva modificación, en el Art. 1.6.5 inciso h, del Código de Edificación establece, “por no construir reparar o mantener en buen estado de conservación las cercas y aceras reglamentarias aceras que posean obstáculos para la transitabilidad, será sancionada con multa”.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Construcción de vereda avenida Pte. Dr. Arturo Frondizi al 2200 del barrio San Marcelo

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice la construcción de la vereda ubicada sobre avenida Pte. Dr. Arturo Frondizi al 2200 del barrio San Marcelo de esta ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –



**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**